JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	686793333002-**2016-00214**-00
Medio de control	REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO – ACCIÓN DE GRUPO
Accionante	AGUSTÍN RINCÓN BADILLO Y OTROS alvasacaros@hotmail.com luisgilbertoduran@gmail.com silviajduranp@gmail.com joseluisdependientejudicial@gmail.com
Accionado	MUNICIPIO DE SAN GIL notificacionesjudiciales@sangil.gov.co juridica@sangil.gov.co auradedavid@hotmail.com
Ministerio público	MARIA ALEXANDRA TORRES YARURO Procuradora Judicial 215 para asuntos administrativos matorres@procuraduria.gov.co
Juez	LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
Asunto	**AUTO REQUERIMIENTO PREVIO A RESOLVER**

Al Despacho para resolver el recurso de reposición, en subsidio de queja y otras solicitudes, presentado por las partes del proceso contra auto de 26 de enero de 2023, mediante el cual se rechazan por extemporáneos los recursos interpuestos en contra de la sentencia proferida al interior de este medio de control. No obstante, previo a resolver se impone necesario realizar requerimientos, que se delimitarán a continuación, en aras de adoptar la decisión que, bajo los postulados constitucionales, en especial, el de buena fe, resulte, en derecho, más apropiada.

Atendiendo a que el correo referenciado de 7:58 AM [pág. 14], relacionado en el rescrito de reposición presentado por el abogado Álvaro Sánchez Caro, figura enviado, además de la cuenta institucional de esta dependencia judicial <jadmin02sgl@notificacionesrj.gov.co>, a <matorres@procuraduria.gov.co>, la que resulta ser la institucional de la servidora que funge como delegada de la procuraduría del proceso de referencia, se **REQUERE** a la Procuradora Judicial 215 para asuntos administrativos, María Alexandra Torres Yaruro, para que, en el término de tres (03) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, **INFORME** si, en efecto, recibió el mencionado mensaje de datos, en caso afirmativo, deberá allegar las constancias correspondientes y, de contener, sus archivos adjuntos. **Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente, anexando el documento en cuestión [Num. 84, pág. 14] a efectos de su verificación.**

Así mismo, Se **REQUIERE** al abogado Álvaro Sánchez Caro, portador de la tarjeta profesional No. 11.812 del C.S.J, para que, en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

- Si frente a los siguientes correos enunciados en su escrito de reposición, en subsidio de queja [Num. 84], en concreto, los adiados de:

  - 04 de enero de 2023, con hora de envío: 7:55 AM [pág. 7]
  - 04 de enero de 2023, con hora de envío 7:46 AM [pág. 8]
  - 04 de enero de 2023, con hora de envío 7:58 AM [pág. 14].

  En respuesta de ellos, recibió comunicación de imposibilidad o bloqueo del envío, es decir, si los mismos, fueron rechazados y/o rebotados y anexar la respuesta automática emitida en caso de haberse generado.

Se advierte que los anteriores requerimientos se realizan a efectos de asegurar, entre otros principios, el de acceso efectivo a la administración de justicia, buena fe y lealtad procesal, que orientan las actuaciones procesales.

Una vez obtenida la anterior información, **INGRESAR** el expediente al despacho para resolver los recursos y solicitudes presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Luis Carlos Pinto Salazar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ffc4f0086b18f8271235375b4a3ff384df7d19cbca9d5b165ded7b975d99b5**
Documento generado en 17/02/2023 06:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica